



POLÍTICA DE DERECHOS DE AUTOR Y AUTORIZACIÓN DE USO DE CONTENIDOS

CURADURÍA URBANA No. 1 DE GIRÓN

Código	DA-01
Versión	2.0
Fecha de aprobación	30 de julio de 2026
Aprobó	Arq. Sylvia Carolina Ferrada Bautista — Curadora Urbana No. 1 de Girón
Clasificación	Documento institucional para publicación y consulta pública

Esta política armoniza la protección de las creaciones intelectuales con la publicidad de las actuaciones urbanísticas, el acceso a documentos públicos y la protección de datos personales.

Contenido

- 1. Presentación, objeto y alcance
- 2. Marco normativo
- 3. Definiciones esenciales
- 4. Principios de aplicación
- 5. Titularidad y categorías de contenidos
- 6. Información pública y derechos de autor
- 7. Autorización general de uso
- 8. Condiciones y usos no autorizados
- 9. Planos, diseños y expedientes urbanísticos
- 10. Contenidos de terceros y enlaces
- 11. Identidad institucional y signos distintivos
- 12. Fotografías, audiovisuales, redes e inteligencia artificial
- 13. Solicitudes de autorización
- 14. Reclamaciones y retiro de contenidos
- 15. Responsabilidad, supervisión y vigencia

1. Presentación, objeto y alcance

La Curaduría Urbana No. 1 de Girón adopta esta Política de Derechos de Autor y Autorización de Uso de Contenidos para establecer reglas claras sobre la consulta, reproducción, comunicación pública, descarga, distribución, adaptación, transformación y reutilización de los contenidos que administra o publica.

La política aplica al sitio web, repositorios, redes sociales, plataformas, bases de datos, publicaciones, formularios, cartillas, fotografías, videos, piezas gráficas, documentos administrativos y técnicos, y a los expedientes físicos o electrónicos custodiados por la Curaduría. Es obligatoria para colaboradores, contratistas, proveedores, usuarios y terceros que utilicen contenidos institucionales.

Regla de armonización

El derecho de autor no podrá invocarse para crear reservas inexistentes ni para impedir el acceso a documentos públicos. A su vez, el acceso, consulta o expedición de copias no transfiere derechos patrimoniales ni autoriza usos diferentes de los permitidos por la ley o por esta política.

2. Marco normativo

Esta política se interpreta conforme a las normas vigentes y a aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en especial:

Norma	Aplicación principal
Constitución Política	Artículos 20, 61, 74 y 209: información, propiedad intelectual, acceso a documentos públicos y función administrativa.
Decisión Andina 351 de 1993	Protección de obras literarias, artísticas y científicas; derechos morales y patrimoniales; obras de arquitectura, planos, mapas, fotografías, programas y bases de datos.
Ley 23 de 1982	Régimen general de derecho de autor, derechos exclusivos, limitaciones, excepciones y reproducción de obras.
Ley 44 de 1993	Modificaciones al régimen autoral y reglas de registro, gestión y protección.
Ley 1915 de 2018	Actualización del régimen de derecho de autor y derechos conexos, limitaciones, excepciones y observancia.
Ley 1712 de 2014	Transparencia, acceso a información pública, datos abiertos, máxima

publicidad y divulgación parcial.

Ley 1581 de 2012

Protección de datos personales presentes en contenidos, publicaciones y expedientes.

Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015

Publicidad de actuaciones, documentos administrativos, peticiones, información y copias.

Ley 388 de 1997 y Decreto 1077 de 2015

Función de los curadores urbanos, expedientes, planos, comunicaciones, notificaciones, archivo y acceso a actuaciones urbanísticas.

Ley 527 de 1999

Mensajes de datos, documentos electrónicos y equivalencia funcional.

3. Definiciones esenciales

Autor: Persona natural que realiza la creación intelectual.

Contenido institucional: Material creado por la Curaduría o sobre el cual posee derechos, licencia o autorización suficiente.

Derechos morales: Facultades inalienables, irrenunciables e imprescriptibles de reivindicar la paternidad y proteger la integridad de la obra, entre otras.

Derechos patrimoniales: Facultades de autorizar o prohibir reproducción, comunicación pública, distribución, importación y transformación.

Licencia: Autorización de uso que no transfiere la titularidad y se limita a las modalidades, plazo, territorio y finalidades acordadas.

Obra: Creación intelectual original susceptible de reproducción o divulgación.

Reutilización: Uso de información o documentos para una finalidad distinta o adicional a aquella para la cual fueron producidos, dentro de los límites legales.

Tercero: Persona diferente de la Curaduría que sea autora, titular, licenciante, aportante o usuaria de un contenido.

4. Principios de aplicación

- Legalidad y máxima publicidad: la protección autoral se aplica sin desconocer el acceso a información pública ni las reservas taxativas previstas en la Constitución o la ley.
- Reconocimiento de autoría: se respetará la paternidad, integridad y atribución de las obras.
- Finalidad y proporcionalidad: el uso se limitará a lo necesario para la función pública, la participación, la información, el archivo y las finalidades autorizadas.
- Buena fe y autenticidad: los contenidos no se utilizarán para inducir a error, suplantar a la Curaduría o presentar documentos alterados como oficiales.
- Protección de terceros: la publicación o custodia de una obra ajena no implica cesión de sus derechos.
- Accesibilidad e inclusión: las medidas de protección no impedirán ajustes necesarios para hacer accesible la información, dentro de los límites legales.

5. Titularidad y categorías de contenidos

La titularidad se determinará según la autoría, los contratos, las cesiones, las licencias, la relación laboral o de prestación de servicios y las demás reglas aplicables. La Curaduría no presume ser titular de todo contenido que repose en sus archivos.

Categoría	Régimen general	Uso permitido
Creaciones institucionales	Obras creadas o licenciadas para la Curaduría.	Según la autorización general, la licencia específica o la ley.
Documentos públicos	Actos, respuestas, formularios, constancias y demás documentos producidos o custodiados en función	Consulta, copia y reutilización conforme a transparencia, integridad, fuente y protección de datos.

pública.

Obras aportadas por terceros	Planos, estudios, fotografías, memorias, software y diseños de particulares.	Trámite, archivo, control, consulta y copias en los casos legalmente procedentes; no explotación adicional.
Contenidos enlazados	Material alojado en sitios o plataformas externas.	Conforme a los términos y licencias del titular externo.
Datos abiertos	Conjuntos expresamente publicados bajo licencia abierta.	Uso y reutilización conforme a la licencia y a la protección de datos.

6. Información pública y derechos de autor

Los documentos recibidos, producidos, administrados o custodiados en ejercicio de la función pública se someten al principio de máxima publicidad. Su acceso solo podrá limitarse por una causal constitucional o legal de clasificación o reserva, debidamente motivada.

Cuando un documento público incorpore una obra protegida, la Curaduría facilitará la consulta y expedirá copias cuando jurídicamente proceda, sin que ello implique cesión de derechos patrimoniales, autorización para explotación comercial, transformación, incorporación en otro proyecto o supresión del nombre del autor.

Acceso	no	equivale	a	cesión
La propiedad de una copia, archivo digital o soporte material es independiente de la titularidad de los derechos de autor. El usuario recibe el documento para la finalidad legítima correspondiente y conserva el deber de respetar la autoría, la integridad, los datos personales y los derechos de terceros.				

7. Autorización general de uso

Salvo indicación expresa en contrario y siempre que la Curaduría tenga facultad para autorizarlo, se permite consultar, descargar, reproducir y compartir contenidos institucionales de acceso público para fines informativos, académicos, ciudadanos, administrativos o de control social, de forma no exclusiva, gratuita, revocable y no transferible, bajo estas condiciones:

- Citar a la Curaduría Urbana No. 1 de Girón como fuente, identificar el documento o contenido y señalar la fecha de consulta.
- Mantener la integridad, el contexto, la fecha, el número de versión y los avisos de autoría o procedencia.
- Informar claramente cuando se trate de una adaptación, resumen, extracto, traducción o material no oficial.
- Verificar la vigencia del contenido y enlazar, cuando sea posible, a la fuente institucional.
- Respetar las reservas legales, la protección de datos personales y los derechos de terceros.
- Cumplir la licencia específica cuando el contenido tenga una distinta o se publique como dato abierto.

Esta autorización no comprende contenidos de terceros, signos distintivos, bases de datos protegidas, software, planos o diseños aportados a expedientes, ni materiales identificados con restricciones particulares.

8. Condiciones y usos no autorizados

Sin autorización previa o habilitación legal, no está permitido:

- Alterar un acto, sello, firma, plano, certificado o documento para hacerlo pasar como auténtico, vigente o expedido por la Curaduría.
- Utilizar contenidos de manera engañosa, ilícita, discriminatoria, difamatoria o que afecte derechos de terceros.
- Suprimir créditos, metadatos relevantes, avisos de autoría, restricciones, marcas de integridad o referencias de versión.
- Usar el nombre, logotipo o imagen institucional para aparentar aval, alianza, representación, patrocinio, certificación o autorización inexistente.
- Comercializar, sublicenciar o explotar contenidos protegidos por la Curaduría o por terceros cuando el uso exceda la autorización general.

- Modificar planos, diseños o documentos técnicos para incorporarlos en otro proyecto o solicitar una licencia diferente sin autorización del titular y cumplimiento de la normativa.
- Extraer masivamente información para perfilamiento, fraude, publicidad no solicitada, entrenamiento no autorizado de modelos o finalidades incompatibles con la ley.
- Eludir medidas tecnológicas, controles de acceso o restricciones legítimas de seguridad.

9. Planos, diseños y expedientes urbanísticos

Los planos arquitectónicos, urbanísticos, estructurales, de redes y propiedad horizontal; las memorias, estudios, diseños, renders, fotografías, mapas, modelos, especificaciones y demás creaciones aportadas por particulares pueden estar protegidas por derecho de autor. La autoría y los derechos morales corresponden a sus creadores, sin perjuicio de los derechos patrimoniales válidamente transferidos.

La presentación de estos documentos ante la Curaduría habilita su tratamiento en cuanto sea necesario para radicar, estudiar, revisar, decidir, notificar, publicar, archivar, conservar, transferir el expediente, atender autoridades y garantizar el acceso a documentos públicos en los términos legales. Esta habilitación funcional no convierte a la Curaduría en titular ni autoriza usos ajenos al trámite.

La expedición de copias o el acceso al expediente no faculta al solicitante para modificar, construir, replicar, comercializar o utilizar la obra en otro inmueble o proyecto. Quien pretenda un uso adicional deberá obtener las autorizaciones correspondientes y asumir la verificación de derechos.

Regla	para	copias	de	planos
Las copias podrán suministrarse cuando el acceso sea legalmente procedente y previo pago del costo de reproducción, si aplica. La Curaduría podrá incorporar una leyenda que indique que la copia se entrega para consulta o fines administrativos y que no acredita cesión de derechos ni reemplaza el original aprobado.				

10. Contenidos de terceros y enlaces

La inclusión de normas, mapas, fotografías, marcas, documentos, bases de datos, enlaces o recursos externos no implica que la Curaduría sea su autora o titular. El usuario deberá consultar los términos, licencias y restricciones del tercero.

Los enlaces se suministran como referencia y no constituyen aval permanente del contenido, disponibilidad, seguridad o políticas del sitio enlazado. Cuando la Curaduría conozca una infracción razonablemente sustentada, evaluará la medida aplicable.

11. Identidad institucional y signos distintivos

El nombre, logotipo, membretes, sellos, firmas, emblemas, dominios, cuentas y demás elementos de identidad institucional no podrán utilizarse para recaudar dinero, ofrecer servicios, emitir documentos, promocionar proyectos o atribuirse representación de la Curaduría.

La reproducción incidental del logotipo dentro de una copia íntegra de un documento público no autoriza su uso autónomo como marca, encabezado o elemento promocional. Las referencias informativas deberán evitar cualquier riesgo de confusión.

12. Fotografías, audiovisuales, redes e inteligencia artificial

La publicación de fotografías, videos, grabaciones o transmisiones deberá respetar los derechos de autor, la imagen, la intimidad y la protección de datos. Cuando sea necesaria autorización, se conservará evidencia del consentimiento y de la finalidad informada.

Los contenidos publicados en redes sociales también se sujetan a esta política y a los términos de la plataforma, sin que estos amplíen las facultades de los usuarios sobre obras de la Curaduría o de terceros.

No se autoriza utilizar logotipos, documentos, firmas, planos, fotografías o bases de datos institucionales para entrenar, ajustar o alimentar sistemas de inteligencia artificial con fines comerciales, de suplantación o generación de

documentos aparentemente oficiales, salvo autorización expresa o habilitación legal. Los resúmenes o contenidos generados con herramientas automatizadas deberán verificarse y no podrán presentarse como decisiones oficiales.

13. Solicitudes de autorización

Los usos que excedan esta política deberán solicitarse por escrito en la Carrera 25 No. 31-47, Centro Histórico, Girón, o al correo servicioalcliente@curunogiron.com. La solicitud deberá indicar:

- Nombre, identificación y datos de contacto del solicitante.
- Descripción exacta del contenido y, si existe, enlace, radicado o número de versión.
- Uso propuesto, medio de divulgación, público, territorio, duración y número estimado de ejemplares.
- Finalidad comercial o no comercial, existencia de adaptaciones y forma de atribución.
- Documentos que acrediten representación o autorizaciones de terceros, cuando correspondan.

La Curaduría solo podrá autorizar derechos que le pertenezcan o sobre los cuales tenga facultad suficiente. La falta de respuesta no constituye autorización. Toda licencia especial constará por escrito y se interpretará restrictivamente.

14. Reclamaciones y retiro de contenidos

Quien considere que un contenido administrado o publicado por la Curaduría vulnera sus derechos podrá presentar reclamación por los canales institucionales, indicando identificación y contacto; obra afectada; ubicación exacta; calidad de autor, titular o representante; fundamentos; pruebas disponibles; y medida solicitada.

La Curaduría verificará la suficiencia de la reclamación, podrá solicitar información adicional, preservar evidencia, limitar temporalmente el acceso cuando exista riesgo razonable y adoptar la decisión que corresponda. El retiro preventivo no implica reconocimiento de infracción ni impide conservar el contenido cuando exista deber legal, archivístico, probatorio o de defensa.

Si la controversia corresponde a terceros y excede la competencia de la Curaduría, se informará al interesado y se indicará la posibilidad de acudir a la Dirección Nacional de Derecho de Autor o a la autoridad competente, sin perjuicio de los mecanismos judiciales.

15. Responsabilidad, supervisión y vigencia

15.1. Responsabilidad del usuario

El usuario debe verificar autenticidad, integridad, vigencia, alcance y fuente antes de adoptar decisiones. Las reproducciones, adaptaciones o análisis elaborados por terceros no comprometen a la Curaduría.

15.2. Gestión interna

La Curadora Urbana No. 1 de Girón, o la persona que designe, coordinará la implementación, revisión de licencias, atención de solicitudes y reclamaciones, capacitación y actualización de esta política. Los contratos deberán regular titularidad, licencias, entregables, archivos fuente, atribución, confidencialidad y uso posterior.

15.3. Vigencia

La presente política rige a partir del 30 de julio de 2026. Las modificaciones sustanciales se publicarán por los canales institucionales. La versión vigente será la que figure en el sitio web o repositorio oficial.

Control de aprobación y cambios

Versión	Fecha	Descripción	Aprobó
2.0	30/07/2026	Revisión integral y armonización con las normas de derecho de autor, transparencia, protección de datos y licenciamiento urbanístico.	Arq. Sylvia Carolina Ferrada Bautista — Curadora Urbana No. 1 de Girón

ARQ. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA
Curadora Urbana No. 1 de Girón